ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDCACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

MODALIDAD DE CONTRATACION: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LP-DTE-SGR-005-2026

Objeto: "ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO LOCALIZADO EN LA RUTA NACIONAL 6513, SECTOR: YOPAL - PAZ DE ARIPORO - PR1+700 CONTIGUO AL PUENTE LA CABUYA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

Fecha y hora de inicio: 8 de julio de 2026, 9:14 am
Fecha y hora de suspensión: 8 de julio de 2026, 10:07 am
Fecha y hora de reanudación: 8 de julio de 2026, 2:00 pm
Fecha y hora de suspensión: 8 de julio de 2026, 2:09 pm
Fecha y hora de reanudación: 8 de julio de 2026, 5:32 pm
Fecha y hora de finalización: 8 de julio de 2026, 5:52 pm

Siendo las 9:14 a.m., a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el moderador, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso que accedieron a través del enlace publicado para tal fin en la plataforma del SECOP II con el fin de adelantar la audiencia de Audiencia de adjudicación/Apertura de Sobre 2 de la Licitación de Obra Pública de referencia LP-DTE-SGR-005-2026, cuyo objeto es "ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO LOCALIZADO EN LA RUTA NACIONAL 6513, SECTOR: YOPAL - PAZ DE ARIPORO - PR1+700 CONTIGUO AL PUENTE LA CABUYA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", el siguiente es el orden del día:

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones de fecha **7 de julio de 2026** en la plataforma del SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones de fecha **7 de julio de 2026** en la plataforma del SECOP II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura de los sobres económicos (sobre 2) de los proponentes calificados como hábiles.
8. Evaluación de las propuestas económicas de los proponentes calificados como hábiles.
9. Traslado a los proponentes del informe de la evaluación económica.
10. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas durante el traslado de la evaluación de las ofertas económicas.
11. Determinación del método de ponderación y establecimiento del orden de elegibilidad.
12. Recomendación del comité evaluador.
13. Adjudicación y/o declaratoria de desierta por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se da por instalada la audiencia por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el Comité Evaluador y el moderador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II posteriores a la publicación del documento de respuesta a observaciones que se publicó en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el término máximo de hasta cinco (5) minutos y en el orden que le asigne la plataforma Teams para tal fin. En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

2. Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta cinco (5) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el moderador de la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra. Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

3. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

4. Recibidas las observaciones a través de la plataforma SECOP II y a través de los participantes en audiencia pública, así como las réplicas a que haya lugar, la entidad procederá a analizar las mismas para resolverlas de fondo en el marco de la respectiva audiencia, por lo cual, una vez dada la respuesta por la entidad a través del comité evaluador, sobre la decisión adoptada no procede contra observación ni contra réplica.

5. No obstante, si en el marco del procedimiento de selección se llegaran a presentar observaciones adicionales, previa a la culminación de la audiencia y a la adjudicación del proceso, la entidad se reserva la facultad de revisar las mismas y analizarlas de fondo, determinando o no su procedencia con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y escoger a la oferta que conforme a la Ley sea las más favorable para la entidad y los fines por ella perseguidos.

6. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

8. Resueltas las observaciones se leerá la calificación definitiva de los oferentes y se procederá con la apertura del Sobre No. 2 - propuesta económica de los proponentes calificados como hábiles, verificado que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la

oferta, para finalmente darles publicidad en la plataforma SECOP II.

9. Culminado el procedimiento señalado anteriormente, la entidad iniciará la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes calificados como hábiles, y determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3, para lo cual se publicará el informe de evaluación económica incluyendo el resultado de esta verificación.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, de ser el caso, la entidad se pronunciará sobre el resultado de los requerimientos por precios artificialmente bajos y en general sobre las observaciones que se hayan radicado en el portal transaccional SECOP II o en audiencia, para posteriormente definir el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las reglas contempladas en el pliego de condiciones.

11. Finalmente, cumplido el paso anterior, se determinará la calificación definitiva, el orden de elegibilidad y se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y posterior adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales de la Entidad, en el marco de las competencias delegadas en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, con lo que se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA

- **PROPONENTE No 09 CONSORCIO YOPAL.C 2026**

El día **07 de JULIO del 2026** mediante la plataforma del **SECOP II** MSN **CO1.MSG.9685184** el proponente **No 09 CONSORCIO YOPAL.C 2026**, allego la siguiente observación:

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDCACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

Bucaramanga, 07 de julio de 2026

Señores

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-DTE-SGR-005- 2026, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO LOCALIZADO EN LA RUTA NACIONAL 6513, SECTOR: YOPAL- PAZ DE ARIPORO- PR1+700 CONTIGUO AL PUENTE LA CABUYA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.

ASUNTO: Reiteración Observación Proponente No. 9 CONSORCIO YOPAL.C 2026 2026

Respetados señores, un cordial saludo.

En atención a la respuesta dada por la entidad, nos permitimos reiterar nuestras observaciones sobre el rechazo de nuestra propuesta con los siguientes argumentos:

1. **EL RECHAZO NO SE JUSTIFICA PORQUE NO EXISTE AFECTACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE (CAPACIDAD RESIDUAL)**

   El requisito habilitante evaluado mediante el Formato 5A-1 – Capacidad residual exige verificar que el proponente alcance al menos:

   • Capacidad residual mínima: $6.585.000.000.

   Ahora bien, el componente que habilita (y define el rango de puntaje) es el relacionado con la experiencia registrada en el RUP, asignando 120 puntos cuando:

   • la experiencia registrada en el RUP es superior a 10 veces el presupuesto oficial, por el porcentaje de participación del integrante.

   En el caso del CONSORCIO YOPAL.C 2026, al validar la condición que determina el rango de 120 puntos, se verifica que:

   • la experiencia del integrante PROMAQCO S.A.S supera el criterio de "más de 10 veces el presupuesto oficial" considerando su porcentaje de participación, por lo que corresponde el puntaje habilitante 120.

   Dado que el puntaje habilitante 120 se obtiene por una condición objetiva del RUP (experiencia y participación), la corrección solicitada en el Formato 5A-1, orientada a depurar un dato del diligenciamiento, no modifica el cumplimiento habilitante cuando el resultado habilitante se mantiene dentro del mismo rango.

2. **POR QUÉ ES IMPROCEDENTE RECHAZAR: SANCIONAR UNA DIFERENCIA FORMAL CUANDO EL RESULTADO HABILITANTE SE MANTIENE ES DESPROPORCIONADO**

   La Entidad sostiene que el requerimiento debía cumplirse dentro del término de subsanación y que, en consecuencia, al haberse presentado el Formato 5A-1 el 07 de julio, no procede su valoración.

   Sin embargo, aquí la consecuencia material que el Pliego busca proteger—esto es, habilitar solo a quien cumple—no se altera, por cuanto:

   • El cumplimiento del requisito habilitante se determina por el puntaje asignado con base en experiencia RUP y porcentaje de participación (caso en que corresponde 120 puntos).

   • En consecuencia, el proponente conserva la capacidad residual exigida:

   • capacidad residual ≥ $6.585.000.000 (resultado habilitante que deriva del puntaje asignado por experiencia).

   Por tanto, aun si se controvirtiera el tratamiento de la fecha de radicación del formato, no existe afectación del resultado habilitante, y el rechazo terminaría imponiendo una consecuencia excluyente sin beneficio real para la selección objetiva, afectando el principio de proporcionalidad.

3. **IGUALDAD Y TRANSPARENCIA: NO SE AFECTA A LOS DEMÁS PROPONENTES CUANDO EL CRITERIO HABILITANTE SE MANTIENE**

   La Entidad manifiesta que considerar una corrección extemporánea rompería igualdad y transparencia. No obstante:

   • El sistema de habilitantes busca medir si se supera el umbral material definido en el Pliego (capacidad residual mínima $6.585.000.000).

   • En este caso, el umbral se supera al mantenerse el puntaje habilitante 120 por experiencia del RUP mayor a 10 veces el presupuesto oficial, ponderado por el porcentaje de participación.

   Así, no se está introduciendo un elemento nuevo de habilitación (como una nueva experiencia no registrada), sino depurando un dato del diligenciamiento cuya corrección no cambia la conclusión habilitante.

Atentamente,

Nombre del proponente: CONSORCIO YOPAL.C 2026
Nombre del representante legal: RAFAEL ANDRÉS PEÑARANDA FORERO
C. C. No.91.537.696 de Bucaramanga
Matrícula profesional 54202165921NTS
Dirección de correo CL 36 27 71 OF 810
Correo electrónico icssasas@gmail.com
Telefax No aplica
Ciudad: Bucaramanga

RAFAEL ANDRÉS PEÑARANDA FORERO
R. L. CONSORCIO YOPAL.C 2026

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES

Dentro del término de traslado los proponentes guardaron silencio y no presentaron observaciones.

QUINTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES DE FECHA 7 DE JULIO DE 2026 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA.

- **PROPONENTE No 09 CONSORCIO YOPAL.C 2026**

INVIAS RESPONDE:

Respecto de la reiteración presentada por el proponente, la **ENTIDAD** se permite informar que en primera medida que el proponente desconoce en su observación que tuvo la oportunidad de subsanar el requerimiento exigido desde el informe preliminar donde se le formuló el requerimiento y **no lo realizó correctamente,** en segunda instancia, es claro que el proponente al participar en el presente proceso de selección conocía de las reglas del pliego de condiciones definitivo las cuales son claras, precisas y de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes, en ese sentido, el rechazo corresponde a un requisito habilitante, cuyo cumplimiento debe acreditarse en los términos y condiciones definidos en el pliego, por lo tanto, no es dable a la entidad aceptar un formato corregido fuera de los términos establecidos en el pliego de condiciones para subsanar, ya que esto implicaría desconocer las reglas del proceso y afectar el trato igualitario entre los participantes.

En concordancia con lo anterior, cuando el proponente en su reiteración manifiesta que el rechazo no se justifica porque no existe afectación del requisito habilitante, la entidad se permite precisar dicha afirmación no desvirtúa la calificación de le evaluación, **el pliego de condiciones** establece de manera expresa los requisitos habilitantes, la forma en que estos deben acreditarse y las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tal y como lo exige los numerales **1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y 1,15 CAUSALES DE RECHAZO** del pliego de condiciones la cual establece lo siguiente:

> ***1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES***
>
> *El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.*
>
> *En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.*

De igual manera, no es de recibo el argumento que indica que se trata de un error formal toda vez que el formato objeto de observación fue requerido por parte del comité evaluador y la subsanación tardía por parte del proponente es el hecho que da lugar al rechazo, independiente de su contenido, admitirlo en esta instancia sería desconocer las reglas del pliego de condiciones y darle un trato preferente al proponente observante.

En consecuencia, al no hacer la subsanación dentro del plazo establecido, hay lugar a la aplicación de la causal de rechazo contenida en el literal E del numeral 1.15, que reza:

> ***1.15 CAUSALES DE RECHAZO***
>
> *E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta* ***y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado****, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.*

En consecuencia, la entidad mantiene la decisión adoptada, por cuanto el error evidenciado recae sobre un requisito habilitante, cuya acreditación resulta obligatoria en los términos previstos en el pliego de condiciones.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	TECNICA	EVALUACIÓN DEFINITIVA	PROPUESTA ECONOMICA	Apoyo industria 20	Factor calidad 30	Discapacidad 1	Emprendimiento 0,25	MIPYME 0,25
1	INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
2	EGS SAS	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
3	CONSORCIO FONTANA 2	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
4	CONSORCIO MITIGACIÓN YOPAL	HÁBIL	CUMPLE	RECHAZADO	HABIL	RECHAZADO	NO SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
5	CONSORCIO PAZ BBCOLS	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
6	Gemaltel Construcciones SAS	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	0	0	0.25
7	UNION TEMPORAL PE 6513	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
8	CONSORCIO INGEVIAL	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
9	CONSORCIO YOPAL.C 2026	HÁBIL	CUMPLE	RECHAZADO	HABIL	RECHAZADO	NO SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
10	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
11	CONSORCIO GEOTECNIA CASANARE	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
12	Consorcio Santa Paz de Ariporó	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
13	INGENIERIA RYD SAS	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
14	CONSORCIO ZERCABUYA	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
15	CONSORCIO ATENCIÓN CASANARE AM	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
16	CONSORCIO PROVENZA	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	NO SE APERTURÓ	20	30	0	0.25	0.25
17	CONSORCIO ESTABILIZACIONES SIBROM	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
18	CONSORCIO C.Y 2026	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25
19	CONSORCIO YOPAL 2026	HÁBIL	CUMPLE	HABIL	HABIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	20	30	1	0.25	0.25

SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES

A continuación, se procede a desencriptar las ofertas económicas y dar apertura a los sobres de los proponentes calificados como admisible/hábil, verificando que venga dirigida al proceso y haya sido suscrita por el representante legal del proponente, además de dar lectura al valor total de cada una de ellas.

OCTAVO: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES

En este estado de la audiencia se les informa a los presentes que se publicará a través de la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

Realizada la evaluación será publicada por el mismo medio y se correrá traslado de esta a partir de su publicación.

Finalmente, junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudará la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envió de la invitación de la reunión al correo inicialmente registrado.

Siendo las 10:07 am del 8 de julio de 2026, se suspende la audiencia a efectos de realizar la evaluación económica de las ofertas habilitadas.

NOVENO. TRASLADO A LOS PROPONENTES DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se deja constancia que el informe de evaluación económica se publicó en el SECOP II en el módulo de informes como Informe de evaluación Enviado el: 08/07/2026 12:11 PM, se corrió traslado hasta la reanudación de la audiencia.

DECIMO: LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Siendo las 2:00 del 8 de julio de 2026, se reanuda la audiencia para verificar si sobre el traslado de la evaluación económica se presentaron observaciones. Recibiéndose en audiencia las siguientes:

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA

Dentro del término de traslado no se presentaron observaciones.

Siendo las 2:09 pm se suspende la audiencia para esperar la TRM que emite la Superintendencia Financiera.

DECIMO PRIMERO: DETERMINACION DEL METODO DE PONDERACION Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El numeral ***4.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA*** del pliego de condiciones establece:

"La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- *Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.*

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(…)"

Siendo las 5:32 pm del 8 de julio de 2026, se reanuda la audiencia para dar a conocer la TRM emitida por la Superintendencia.

Previo a dar a conocer la TRM que corresponde al presente proceso se precisa que en la plataforma Secop II se presentaron observaciones respecto de los requisitos habilitantes, aspectos a los que se les da respuesta de fondo en los siguientes términos:

- **PROPONENTE No.9 – CONSORCIO YOPAL C.2026**

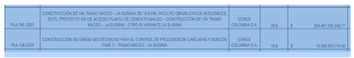
Mediante mensaje radicado CO1.MSG.9688531 de fecha 8/07/2026 2:28:30 PM el proponente presenta observación indicando lo siguiente:

Reciban un cordial saludo.

Siendo conscientes de la extemporaneidad de nuestra observación, pero teniendo en cuenta que el proceso aún no ha sido adjudicado, y el virtual ganador incurre en un error grave, que podría revocar el acto de adjudicación, nos permitimos observar lo siguiente para que sea revisado por la entidad:

El oferente 11. CONSORCIO GEOTECNIA, acredita a través de su integrante B&A Ingeniería de Colombia SAS un contrato de experiencia suscrito con la empresa INGENIERIA Y VIAS SAS BIC, y acredita la documentación como si este se tratara de un contrato entre particulares.

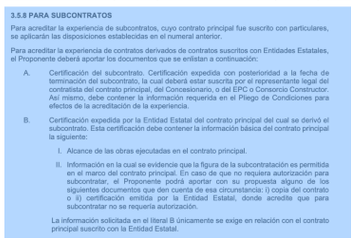
Al revisar la documentación, evidenciamos que el mismo no corresponde a un contrato entre particulares como lo pretende hacer valer el oferente, si no que el mismo corresponde a un subcontrato derivado del contrato de obra No. PLA-745 -2021 y P LA-108-2023, suscritos entre la empresa CEMEX COLOMBIA SAS y la empresa INGEVIAS SAS BIC, tal y como se puede corroborar en el formato de saldo de contratos en ejecución de la empresa INGEVISA SAS BIC, o con las noticias publicadas en su momento sobre la adjudicación de este contrato.



PLA-745 -2021	CONSTRUCCIÓN DE VÍA TRAMO MACEO - LA SUSANA DE 15.9 KM, INCLUYE OBRAS CIVILES INTEGRALES EN EL PROYECTO VÍA DE ACCESO PLANTA DE CEMENTO MACEO - CONSTRUCCIÓN DE VÍA TRAMO MACEO – LA SUSANA - CTRO SI VARIANTE LA SUSANA	CEMEX COLOMBIA S.A.	19,8	$ 354.481.940.398,72
PLA-108-2023	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE CARCAVAS Y SURCOS FASE 3 – TRAMO MACEO – LA SUSANA	CEMEX COLOMBIA S.A.	19,8	$ 12.389.953.219,52

Ilustración 1

De lo anterior, se desprende que la documentación aportada por el oferente no corresponde a la solicitada para acreditar los subcontratos de obra, ya que estos deben acreditarse con la siguiente documentación:



3.5.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Ilustración 2

Es importante que la entidad tenga en cuenta la definición de un subcontrato: *Para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, un subcontrato es un acuerdo eventual y accesorio mediante el cual un contratista del Estado delega a un tercero la ejecución parcial de las obligaciones de su contrato principal. El contratista original sigue siendo el único responsable jurídico.*

Es evidente que el contrato aportado, se desprende de un contrato de obra principal suscrito entre dos empresas diferentes, por lo que la acreditación del proponente es errada y no debería ser tenido en cuenta.

INVIAS RESPONDE:

Frente a la observación realizada por el Proponente No.9 – CONSORCIO YOPAL C.2026, donde indica que la acreditación del contrato de orden No. 2 suscrito entre INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S Y B&A INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S, certificación aportada por el PROPONENTE No. 11 – CONSORCIO GEOTECNIA CASANARRE, corresponde a un subcontrato y no a un contrato entre particulares.

Se basa el argumento en el hecho que es un contrato que corresponde a un subcontrato derivado del contrato de obra No. PLA-745 -2021 y P LA-108-2023, suscritos entre la empresa CEMEX COLOMBIA SAS y la empresa INGEVIAS SAS BIC.

Es importante indicar, que la observación es presentada por un proponente que tiene la condición de rechazado en el presente proceso, y a quien las resultas de la decisión no le afectan. Adicionalmente, se tiene que la observación es presentada con posterioridad a la apertura de los sobres económicos, hecho que demuestra que la observación tiene el propósito de alterar los órdenes de elegibilidad, cuando ya había fenecido la oportunidad para presentar observaciones, de manera que la misma es extemporánea.

Por otro lado, a la observación presentada se corrió traslado al CONSORCIO GEOTECNIA CASANARE, mediante mensaje radicado CO1.MSG.9688950 de fecha (8/07/2026 3:13:03 PM).

Producto de este traslado, el proponente presentó respuesta a la observación presentada mediante mensaje radicado CO1.MSG.9689380 de fecha (8/07/2026 3:53:21 PM), indicando lo siguiente:

(:..)

Revisada la observación presentada bajo el Radicado CO1.MSG.9688531, es necesario indicar que el proponente observante desconoce el pliego de condiciones, pues de manera puntual, el Documento Base señala:

"3.5.8 PARA SUBCONTRATOS
Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior."

Las disposiciones del numeral anterior a que alude el observante, corresponden al numeral 3.5.7. que dicta:

"3.5.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

Documentos que fueron requeridos inicialmente por la entidad y subsanados dentro de la oportunidad correspondiente.

De suerte que, como bien lo señala el proponente, el contrato fue un subcontrato entre particulares, por tal razón no se acredita la experiencia con las exigencias de subcontratos pues dicho numeral 3.5.8. aplica para entidades públicas.

Así las cosas, el requerimiento previo de la entidad INVIAS es acorde al pliego como lo es la subsanación presentada por nosotros, de tal suerte que no está llamada a prosperar la observación del proponente.

Conforme a la respuesta anterior, la entidad precisa que la observación presentada **NO PROCEDE**, toda vez que, el contrato en mención es un contrato suscrito entre particulares (contratante: CEMEX COLOMBIA SA Y contratista: INGEVIAS SAS BIC), aplicando la regla del numeral 3.5.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.

Aclarando que, si bien el contrato objeto de análisis se trata de un subcontrato, el mismo deviene de un contrato principal entre particulares, y para este no aplicaría el numeral 3.5.8 PARA SUBCONTRATOS, el cual indica:

(…)
Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales,

(…).

Entendiendo que no participa en dicho contrato ninguna entidad estatal.

Por tal motivo, la observación **NO PROCEDE**, y se mantiene el informe de evaluación técnica del proponente No. 11 - CONSORCIO GEOTECNIA CASANARE.

- **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO ESTABILIZACIONES SIBROM**

El día **08 de JULIO del 2026** mediante la plataforma del **SECOP II** msn **CO1.MSG.9689954** el proponente **No 17 CONSORCIO ESTABILIZACIONES SIBROM** observó el proponente **N10 INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S** indicando que omitió relacionar en el formato 5c el contrato No. 136-2026 del Municipio de Simití, el cual inició ejecución el día 3 de junio de 2026 por lo tanto solicitó el rechazo.

CONSORCIO ESTABILIZACIONES SIBROM

Bogotá, 8 de julio de 2026

Señores
INVIAS
Bogotá Distrito Capital

REFERENCIA: OBSERVACIÓN AL OFERENTE No. 10 IPES SAS, PROCESO DE SELECCIÓN LP-DTE-SGR-005-2026

Objeto:
ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO LOCALIZADO EN LA RUTA NACIONAL 6513, SECTOR: YOPAL - PAZ DE ARIPORO - PR1+700 CONTIGUO AL PUENTE LA CABUYA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.

Estimados señores:

Por medio del presente el CONSORCIO ESTABILIZACIONES SIBROM se permite dar alcance a las observaciones:

Respetados Señores, nos permitimos presentar OBSERVACIÓN FORMAL al informe de evaluación para solicitar el RECHAZO del OFERENTE No. 10, toda vez que su integrante INGENIERÍA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S. omitió reportar información contractual obligatoria para el cálculo de su Capacidad Residual. Al revisar la oferta, se constató que dicho integrante relacionó únicamente cuatro (4) contratos, dejando por fuera el Contrato No. 136-2026 del Municipio de Simití, el cual inició ejecución el día 3 de junio de 2026[sic] es decir, dos días antes del cierre de este proceso de selección, ocurrido el 5 de junio de 2026. Al encontrarse plenamente vigente, este compromiso modificaba su K de contratación y debía ser incluido de forma obligatoria.

Esta omisión configura una causal objetiva y fulminante de rechazo, de acuerdo con lo establecido taxativamente en el pliego de condiciones, el cual determina que si la entidad o cualquier interesado advierte que se dejó de incluir alguna información contractual que afecte la capacidad residual al momento del cierre, la entidad rechazará la oferta. Al ocultar este vínculo contractual, el proponente no solo altera la fórmula de suficiencia, sino que vulnera los principios de transparencia y buena fe, impidiendo que la Entidad evalúe con datos reales la verdadera capacidad de ejecución con la que concurre al proceso.

Por lo anterior, solicitamos de manera expresa que, en ejercicio de su potestad verificadora y en estricto cumplimiento de las reglas del pliego, se proceda a declarar NO HÁBIL y rechazar la propuesta del OFERENTE No. 10.

Como soporte irrefutable, se adjunta a la presente observación la copia del contrato omitido y se proporciona el enlace directo al proceso de selección en la plataforma SECOP I: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-21-53867, permitiendo a la Entidad realizar la respectiva verificación en uso de su potestad comprobatoria y proceder de inmediato con la descalificación del oferente.

CONSORCIO ESTABILIZACIONES SIBROM

Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso: calle 12 Nº 5-31
Cronograma del Proceso
Fecha y Hora de Apertura del Proceso: 07-03-2026 08:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso: 25-03-2026 08:15 a.m.
Datos de Contacto del Proceso
Correo Electrónico: contratacion@simitibolivar.gov.co
Información de la Adjudicación del Proceso

Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificación
830061206	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S	99.9

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		140 KB	1	09-06-2026 01:35 PM
Documento Adicional	DESIGNACION SUPERVISOR		143 KB	1	09-06-2026 01:35 PM
Documento Adicional	APROBACION DE POLIZAS		140 KB	1	09-06-2026 01:34 PM
Documento Adicional	POLIZA RC		535 KB	1	09-06-2026 01:34 PM
Documento Adicional	POLIZA CUMPLIMIENTO		483 KB	1	09-06-2026 01:34 PM
Documento Adicional	CONTRATO		650 KB	1	02-06-2026 08:32 AM
Acta de Adjudicación	ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN		284 KB	1	02-06-2026 08:32 AM
Documento Adicional	ADJUDICACIÓN		360 KB	1	22-05-2026 09:21 PM

Atentamente,

CONSORCIO ESTABILIZACIONES SIBROM
XIMENA CASTRO CELY
Representante Legal
C. C. No. 52.425.087 de Bogotá.

<u>INVIAS RESPONDE:</u>
Respecto de la observación presentada, la entidad procedió a verificar **EL FORMATO 5C** saldos de contratos en ejecución del **Proponente Ingeniería De Proyectos Especializados,** la cual fue aportado en la etapa de subsanabilidad el día 01-07-2026 tal y como se aprecia a continuación:

Proponente o Integrante: INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S
Fecha (DD/MM/AAAA): 5/06/2026

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

ítems	Contrato No. (1)	Objeto del contrato (2)	Entidad con quien suscribió el contrato (3)	Plazo total del Contrato en Meses (4)	Valor total del Contrato (incluido IVA y adiciones) (5)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido registrar Saldo Pendiente por Ejecutar (6)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (7)	Porcentaje de participación (8)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (9)
1	FFIE-0105-2026	ELABORAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y PRESUPUESTO, ASÍ COMO EJECUTAR OBRAS NUEVAS Y MEJORAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR, PARA EL GRUPO C14 REQUERIDAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE	PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE	6	3.376.951.622,00		10/03/2026	100%	5/06/2026
2	SVIV LP 004 DE 2025	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS PROMESA DE DIOS, LA PERLA Y LIBARDO ALONSO, AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LIBARDO ALONSO Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS LA PERLA Y LIBARDO ALONSO MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA	4	1.192.688.352,00		26/03/2026	100%	5/06/2026
3	LOP-003-2025	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR TURÍSTICO, RELIGIOSO Y CULTURAL EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "CERRO DE LA CRUZ" DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CÉSAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR	10	9.232.746.262,00		25/03/2026	10%	5/06/2026
4	SAMC-001-2026	MANTENIMIENTO GENERAL DE PUENTE "EL DIQUE" UBICADO ENTRE LA VÍA MORALES - PUERTO BOLIVAR	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MORALES	1	268.467.135,00		2/06/2026	90%	5/06/2026

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDCACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

De acuerdo con lo anterior y ante la observación presentada, la entidad procedió a realizar la respectiva verificación del **contrato No. 136-2026 suscrito con el Municipio de Simití** en la plataforma del SECOP II encontrándose lo siguiente:

Verificación del contrato en el secop II:

Detalle del Proceso Número: LICITACION PUBLICA N°. 002 DE 2.026

BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMITÍ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Licitación obra pública
Estado del Proceso	Adjudicado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	Si
Sector	Sector de agua potable y saneamiento básico
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) TIPO DNP CON CAPACIDAD DE 1O TON/DIA EN EL MUNICIPIO DE SIMITI, BOLÍVAR
Cuantía a Contratar	$ 6,229,057,595
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Otros recursos	cofinanciacion	$6,229,057,595

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

CONTRATO 136-2026:

MUNICIPIO DE SIMITÍ
NIT: 890480006-1
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ BOLÍVAR
Despacho del Alcalde

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. 136 - 2.026

CONTRATO No.:	**136-2.026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SIMITÍ-BOLÍVAR**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS** **NIT No. 829.001.295-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**KAREN ALEJANDRA PEREZ MORALES** **C.C. # 1.152.464.800 de Medellín**
OBJ ETO:	**CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA) TIPO DNP CON CAPACIDAD DE 1O TON/DIA EN EL MUNICIPIO DE SIMITI, BOLÍVAR**
VALOR:	**SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 80/100 MCTE ($6.223.409.463,80) Incluido AIU**
DURACIÓN:	**DIEZ (10) MESES**

Constitución de la garantía exigida; 2.- Pago de Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**.- **INTERESES MORATORIOS**: EL MUNICIPIO DE SIMITI, BOLIVAR pagará a EL CONTRATISTA intereses moratorios del punto cinco por ciento (0.5%) mensual, cuando transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de terminación del trabajo a satisfacción de El MUNICIPIO DE SIMITI, BOLIVAR, éste no hubiere realizado el pago correspondiente, conforme a los términos estipulados en la cláusula cuarta. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA**.- El Contratista se obliga a cancelar los impuestos municipales que se causen en virtud de este contrato. En constancia se firma en Simití, Bolívar a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

WILMAN ELI QUINTANA GONZALEZ
Alcalde Municipal

KAREN ALEJANDRA PEREZ MORALES
R. L. **INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS**
CONTRATISTA

Proyectó: César Cortés Enciso – Asesor Jurídico externo – Área de contratación

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		148 KB	1	09-06-2026 01:35 PM
Documento Adicional	DESIGNACION SUPERVISOR		143 KB	1	09-06-2026 01:35 PM
Documento Adicional	APROBACION DE POLIZAS		140 KB	1	09-06-2026 01:34 PM
Documento Adicional	POLIZA RC		535 KB	1	09-06-2026 01:34 PM
Documento Adicional	POLIZA CUMPLIMIENTO		483 KB	1	09-06-2026 01:34 PM
Documento Adicional	CONTRATO		650 KB	1	02-06-2026 08:32 AM
Acto de Adjudicación	ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION		294 KB	1	02-06-2026 08:32 AM
Documento Adicional	ADJUDICACIÓN		368 KB	1	22-05-2026 06:27 PM

Por lo anteriormente expuesto, es importante precisar que la fecha de cierre del presente proceso fue el día **5 de junio de 2026** y el contrato fue suscrito el día **25 de mayo del 2026**, con fecha de inicio el **03 de junio del 2026,** por lo tanto, proponente debió incluir el contrato objeto de análisis en el **FORMATO 5C** saldos de contratos en ejecución, y omitió hacerlo en su oferta.
Por lo anteriormente expuesto la observación procede y hay lugar a aplicar la **CAUSAL DE RECHAZO** prevista en el **literal Y** del numeral 1.15" del pliego de condiciones:

1.15 CAUSAL DE RECHAZO:

> ***Y. "No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11."***

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDCACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

Finalmente se informa que el proponente **10 INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S** cambia la calificación de **HABIL A RECHAZADO.**

Sin perjuicio de las respuestas acá presentadas, la entidad en atención a la instancia en la que se presentan estas observaciones por criterios habilitantes, encuentra una posible falta de lealtad de los proponentes observantes frente a la entidad y respecto de los otros proponentes, motivo por el cual se compulsan copias en su contra.

Conforme a la regla del pliego de condiciones la TRM que regirá para el presente proceso es $3.339,65 del 9 de julio del 2026, por lo que el método de ponderación de las ofertas es **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**.

Conforme lo anterior, el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 7,430,824,636.00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	CONSORCIO SANTA PAZ DE ARIPORÓ	12	99.9200593
2º	CONSORCIO PAZ BBCOLS	5	99.8873724
3º	INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS	1	99.8680556
4º	INGENIERIA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS SAS	10	99.6987082
5º	CONSORCIO C.Y 2026	18	99.2165984
6º	CONSORCIO GEOTECNIA CASANARE	11	99.1757234
7º	CONSORCIO INGEVIAL	8	99.1693368
8º	CONSORCIO ESTABILIZACIONES SIBROM	17	99.0213898
9º	CONSORCIO ZERCABUYA	14	98.8874961
10º	Gemaltel Construcciones SAS	6	98.7392122
11º	CONSORCIO FONTANA 2	3	98.4108030
12º	CONSORCIO ATENCIÓN CASANARE AM	15	98.3776391
13º	EGS SAS	2	98.3304263
14º	UNION TEMPORAL PE 6513	7	98.2528844
15º	INGENIERIA RYD SAS	13	97.8015899
16º	CONSORCIO YOPAL 2026	19	96.4756198
17º	CONSORCIO MITIGACIÓN YOPAL	4	0.0000000
18º	CONSORCIO YOPAL.C 2026	9	0.0000000
19º	CONSORCIO PROVENZA	16	0.0000000

DECIMO SEGUNDO: RECOMENDACIÓN COMITE EVALUADOR

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación

del orden de elegibilidad, se recomienda la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar la Licitación Pública No. **LP-DTE-SGR-005-2026**, cuyo objeto es **"ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO LOCALIZADO EN LA RUTA NACIONAL 6513, SECTOR: YOPAL - PAZ DE ARIPORO - PR1+700 CONTIGUO AL PUENTE LA CABUYA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"**, al **proponente No. 12 CONSORCIO SANTA PAZ DE ARIPORÓ,** consorcio representado por **FERNANDO OCHOA RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **77.093.001** el citado consorcio se encuentra conformado por la sociedad **OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS,** identificado con **NIT 900.821.671-1**, con un porcentaje de participación del **90%** y la sociedad **CONSTRUCCIONES LASOR SAS**, identificado con **NIT 901.814.742-9**, con un porcentaje de participación del **10%,** por un valor total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 7.430.824.636,00) IVA incluido**, propuesta que **NO** fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Subdirector de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

DECIMO TERCERO: ADJUDICACION Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES DEL INVIAS, en el marco de las competencias delegadas en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, manifiesto que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia ADJUDICO la Licitación Pública No**. LP-DTE-SGR-005-2026**, cuyo objeto es **"ATENCIÓN DEL SITIO CRÍTICO LOCALIZADO EN LA RUTA NACIONAL 6513, SECTOR: YOPAL - PAZ DE ARIPORO - PR1+700 CONTIGUO AL PUENTE LA CABUYA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"**, al proponente No. 12 **CONSORCIO SANTA PAZ DE ARIPORÓ,** consorcio representado por **FERNANDO OCHOA RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **77.093.001** el citado consorcio se encuentra conformado por la sociedad **OR CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS,** identificado con **NIT 900.821.671-1**, con un porcentaje de participación del **90%** y la sociedad **CONSTRUCCIONES LASOR SAS**, identificado con **NIT 901.814.742-9**, con un porcentaje de participación del **10%,** por un valor total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 7.430.824.636,00) IVA incluido**, propuesta que **NO** fue objeto de corrección aritmética en el valor total de la oferta, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Subdirector de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

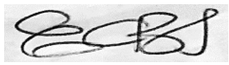
En esta instancia y siendo las 06:12 pm del 30 de junio de 2026, se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad y Adjudicación de la licitación pública **LP-DTE-SGR-005-2026.**

ACTA DE AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDCACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA

Hace parte de la presente acta la grabación de la audiencia la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pliego_invias_gov_co/IgCnckBYpWKGSpkDZlObGebFAUIolQ1rUUpScl9O0TIKAKE?e=qd0rpT

COMITE EVALUADOR



ENRIQUE CARLOS BARLIZA ILLIDGE
EVALUADOR JURÍDICO



HENRY DUARTE
EVALUADOR TÉCNICO



FELIPE POLANIA.
EVALUADOR ECONÓMICO



JAIR VARGAS
EVALUADOR FINANCIERO